## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO La Jagua de Ibirico - Cesar

Catorce (14) de Marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: INVERSIONES CREDITONCEL contra: BELISARIO JUNIOR ARROYO CASADIEGO.

RAD: 204004089001-2023-00446-00

En atención a la nota secretarial y la medida de embargo solicitada por la parte demandante, mediante la cual peticiona se decrete el embargo de los bienes muebles de propiedad del demandado BELISARIO JUNIOR ARROYO, identificado con cedula No. 1.064.119.361.

Así las cosas, el despacho,

## RESUELVE

Primero: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles con excepción de los inembargables de conformidad con el artículo 594 numeral 11 del C.G.P., salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien, los cuales se encuentran ubicados en la Manzana 14 Casa 514 Urbanización Altos de la Mina, en la Jagua de Ibirico; Cesar, de propiedad del señor BELISARIO JUNIOR ARROYO identificado con C.C. No. 1.064.119.361.

Segundo: Para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los citados muebles; líbrese despacho comisorio a la Alcaldía de la Jagua de Ibírico, con facultades para Subcomisionar y relevar y fijar los honorarios al secuestre. Desígnese como secuestre al señor JAVIER GONZALEZ VELASQUEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibírico

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el

Hoy\_15/03/2024 Hora 8:A.M.

JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO